



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CORDOBA RABANALES 21 Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DOCENTE.

En Córdoba, a 19 de abril de 2010

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 120/2006 de 20 de junio (BOJA nº 120 de 23 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra parte, D. Manuel Pérez Yruela como Presidente y en nombre y representación de Parque Científico Tecnológico de Córdoba, Rabanales 21, con C.I.F B14588859 domiciliada en Córdoba calle Avda. Gran Capitán núm. 46 que fue constituida ante el Notario de Córdoba D. Antonio Palacios Luque el 4 de junio de 2001 inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba el 12 de junio de 2001 y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de Córdoba D. José Antonio de la Torre Castro en fecha 5 de abril de 2006.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



2. Que el Parque Científico y Tecnológico de Córdoba, tiene como objetivo fundamental incrementar la riqueza de su comunidad, promoviendo la cultura de la innovación y la competitividad de las empresas e instituciones generadoras de saber instaladas en el parque y de las empresas de la provincia de Córdoba asociadas a él, así como el desarrollo de acciones que favorezcan la transferencia de tecnología, el intercambio de ideas y el conocimiento entre personas.

3. Que entre los fines de la Universidad de Córdoba y el Parque Científico Tecnológico de Córdoba se encuentran el apoyo, asesoramiento e impulso de iniciativas empresariales que encuadradas dentro de una estrategia de desarrollo comarcal y local favorezcan la creación de empleo y faciliten la inserción de mano de obra cualificada.

4. Que con el propósito de aunar esfuerzos en este objetivo común, y mantener una estrecha colaboración, deciden formalizar el presente convenio que se regulará con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Finalidad

El Parque Científico Tecnológico de Córdoba y la Universidad de Córdoba están interesados en colaborar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, de formación de personal, de asesoramiento técnico, de realización de trabajos fin de carrera, de prácticas de alumnos así como acciones de difusión y apoyo a la promoción de iniciativas que tengan como fin cubrir la demanda de creación de empresas de base tecnológica que sirvan de apoyo a las ya existentes y cualesquiera otras que concuerden con los fines del Parque y la Universidad.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El presente convenio marco se desarrollará a través de Convenios Específicos de colaboración que se suscribirán con las especificaciones que se estipulen para cada caso y a los que será de aplicación lo dispuesto con carácter general en el presente Convenio.



Tercera.- Modalidades de colaboración

Las modalidades de colaboración podrán ser, entre otras:

- a) Realización de proyectos y programas de investigación y desarrollo
- b) Colaboración en proyectos de innovación y de I+D que puedan surgir en futuras convocatorias nacionales y de la U.E.
- c) Prestación de servicios técnicos
- d) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades
- e) Cooperación en el programa de prácticas de alumnos y realización de trabajos fin carrera.
- f) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico y la cultura.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Cuarta.- Contenido de los Convenios Específicos de colaboración.

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este convenio será objeto de un Convenio Especifico que deberá contener entre otros los siguientes aspectos:

- a) Denominación del proyecto o programa.
- b) Centros, Dptos o grupos de investigación que participaran en la realización del Convenio
- c) Definición de los objetivos que se persiguen
- d) Plan de trabajo, fases de ejecución, cronología de su desarrollo, así como las funciones a desarrollar por cada parte.
- e) Presupuesto y medios materiales y humanos que requiere el citado programa o proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y en su caso la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el desarrollo del Convenio.
- f) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como las posibles obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de las partes. Titularidad y protección de los resultados y derechos sobre publicación, difusión, explotación o cesión de datos y resultados.
- g) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del proyecto o programa y su ejecución.

Quinta.- Establecimiento de una Comisión de Seguimiento.

Para facilitar el desarrollo y aplicación del presente Convenio Marco y la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración, su seguimiento y cumplimiento se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada parte.

Además, esta Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- b) Determinar la Propiedad Industrial e Intelectual de los resultados, así como las condiciones en que se realizará la explotación de los mismos.

Sexta.- Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida a los miembros que la representan en la Comisión Mixta.

La otra parte deberá responder en plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de los resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Séptima.- Propiedad industrial de los resultados.

Cuando se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, la Universidad de Córdoba tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores que hayan llevado a cabo las investigaciones, debiendo la Universidad de Córdoba informar previamente a LA EMPRESA de cualquier decisión al respecto, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

No obstante el contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta las características peculiares de cada uno de ellos.

Octava.- Explotación de los resultados.

La Universidad de Córdoba podrá negociar libremente la explotación del "KNOW-HOW" o de las patentes del correspondiente proyecto de investigación. En contrapartida la Universidad de Córdoba podrá satisfacer a LA EMPRESA la oportuna regalía, considerando las aportaciones intelectuales y financieras respectivas de las dos partes en el proyecto de investigación y en el desarrollo de los procedimientos o del producto.

Novena.- Entrada en vigor y rescisión.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor. Las disposiciones de las cláusulas sexta, séptima y octava subsistirán después de la terminación o rescisión del Convenio.

Décima.- Litigio

El presente Convenio tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 4.1 d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público las Administraciones Públicas, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**
El Rector

José Manuel Roldan Nogueras

**POR PARQUE CIENTÍFICO
TECNOLOGICO DE CORDOBA
RABANALES 21**
El Presidente

Manuel Pérez Yruela